

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1491/2025

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN

JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DE 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO CONCURRENTE

Respetuosamente me aparto de las consideraciones que sostienen el fallo, en virtud de que, a juicio de la suscrita le asiste la razón al recurrente cuando refiere que la Sala Unitaria no tomó en consideración los trámites previstos en la instancia administrativa, sin embargo, consideró que debe prevalecer el desechamiento, toda vez que se actualiza una diversa causa de improcedencia, ya que al acudir la Procuraduría de Desarrollo Urbano en representación de un ciudadano, no cuenta con interés jurídico para acudir al juicio en materia administrativa hasta en tanto agote la instancia administrativa prevista en el artículo 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

FANY LOREMA JIMÉNEZ AGUIRRE MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA